



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre del dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0316.
RADICADO N° 2016-00342- 00

Incorpórese a las presentes diligencias, la contestación presentada oportunamente de manera digital, por el demandado JORGE HUMBERTO ÁLZATE GALLEGO mediante apoderado judicial, a la cual se les impartirá el trámite pertinente en el momento procesal oportuno.

De acuerdo a ello, se le reconoce personería jurídica al abogado JUAN DAVID BOTERO ZULUAGA portador de la T.P. 129.588 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente al demandado JORGE HUMBERTO ÁLZATE GALLEGO, en los términos del poder conferido. (Fol. 333 y 334)

Por otra parte, de la revisión de las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se encuentra que mediante providencia del 02 de diciembre del 2019 se nombró curador ad litem de los demandados emplazados, donde se impuso a la parte demandante la carga de comunicación al abogado designado en tal calidad, en razón de ello, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que imparta cumplimiento, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de ordenarse la terminación del proceso por desistimiento tácito. (Artículo 317 del C.G.P.)

Siendo pertinente aclarar para la comunicación del nombramiento al curador ad litem, que no representara los intereses del demandado JORGE

HUMBERTO ÁLZATE GALLEGO, puesto que este ya cuenta con derecho de postulación al haber otorgado poder a un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>072</u>
fijado en la página web de la Rama Judicial el
<u>09/09/2020</u> a las 8:00.a.m

SECRETARIA